

República de Colombia

Rama Judicial



**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA
CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., JULIO (13) DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022).-**

NUMERO ÚNICO DE RADICACIÓN 13-001-31-10-007-2021-00245-00

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTAS ALIMENTARIAS

DEMANDANTE: KEILA MARIA BRAVO GONZALEZ

DEMANDADO: NELSON FUENTES OROZCO.-

AUDIENCIA VIRTUAL.-

HORA DE INICIO DE LA AUDIENCIA 09.00.AM.-

HORA DE TERMINACIÓN DE LA AUDIENCIA 11.30.AM.-

INTERVINIENTES:

DEMANDANTE: KEILA MARIA BRAVO GONZALEZ

APOD: DTE. DR: STEVEN ALEXIS LOPEZ AHUMADA

DEMANDADO: NELSON FUENTES OROZCO

APOD. DDO. DR: MOISES BARBOZA ESCOBAR.-

ACTA DE AUDIENCIA

CONCILIACIÓN: LAS PARTES INTERVINIENTES EN EL PRESENTE ASUNTO, PACTARON COMO CUOTA ALIMENTARIA PARA LA MENOR: **NICOLE SOFIA FUENTES BRAVO**, EL 16.66% DEL TOTOAL DE LOS INGRESOS SALARIALES Y PRESTACIONALES, A QUE TIENE DERECHO EL DEMANDADO DE LA REFERENCIA EN CALIDAD DE EMPLEADO DE LA EMPRESA: **INTERRAPIDISIMO**, O DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD DONDE EL DEMANDADO LLEGARE A LABORAR, O EN SU DEFECTO EL MISMO PORCENTAJE DEL SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE, PARA LO CUAL ACORDARON QUE DICHO PORCENAJE SERA DESCONTADO DIRECTAMNTE POR EL CAJERO PAGADOR DE LE ENTIDAD PARA LA CUAL LABORA EL DEMANDADO, Y DEBERA SER CONSIGNADO EN LA CUENTA DE AHORROS QUE LA ACIONANTE Y MADRE DE LA MENROR DISPONGA, O EN SU DEFECTO EN LA SECCION DE DEPOSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE ESTA CIUDAD, A ORDENES DE ESTE DESPACHO Y A FAVOR DE LA ACCIONANTE, DICHO PORCENTAJE DEBERA SER CONSIGNADO, DENTRO DE LOS CONCO (5) PRIMEROS DIAS DE CADA MES; SE DISPONE OFCIAR AL CAJERO PAGADOR DE **INTERRAPIDISIMO**, INFORMADOLE QUE LA CUOTA A DESCONTAR EN LO SUCESIVO PARA EL PRESENTE PROCESO SERA DEL 16.66%. SEGUIDAMENTE SE SOLICITA AL APODERADO JUDIICAL QUE SE ADICIONE LA DECISIÓN, PARA QUE EL PAGADOR CONSIGNE LA CUOTA ALIMENTARIA DESCONTDA EN EL PAGO DEL MES DE JUNIO AL DEMANDADO, NO SE ACCEDE A LA ADICIÓN DE LA CONCILIACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 284 DEL C.G.P., AL NO SER ESTE EL OBJETO DE LA CONCLIACION NI LO ACORDADO POR LAS PARTES, SE PROFIERE DE MANERA SUSIGUIENTE AUTO EN EL SE DISPONE REQUERIR AL CAJERO PAGADOR, PARA QIE CONSIGNE EN LA CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE ESTE DESPACHO O EN LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO APORTE LA PARTE DEMANDANTE, LA CUOTA ALIMENTARIA DESCONTADA AL DEMANDADO. OFÍCIESE.

República de Colombia

Rama Judicial



EN MÉRITO A LO EXPUESTO EL JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE CARTAGENA ORALIDAD.

RESUELVE:

1°.- ACEPTAR EL ACURDO CONCILIATORIO AL QUE HAN LLEGADO LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE PROCESO INTERVIENEN.-

2°.- FIJAR COMO CUOTA ALIMENTARIA A CARGO DEL DEMANDADO, SEÑOR: **NELSON FUENTES OROZCO**, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **73.580.626**, Y A FAVOR DE LA MENOR: **NICOLE SOFIA FUENTES BRAVO**, QUIEN VIENE REPRESENTADA EN ÉSTE ASUNTO, POR SU PROGENITORA, SEÑORA: **KEILA MARIA BRAVO GONZALEZ**; portadora de la C.C. No. 1,047.429.580, EN CUANTÍA DEL, **16.66%** DE SU ASIGNACIÓN SALARIAL Y PRESTACIONAL, A QUE TIENE DERECHO Y RECIBE EL DEMANDADO EN SU CALIDAD DE EMPLEADO DE LA EMPRESA **INTERRAPIDISIMO**, O DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD EN LA QUE LLEGARE A TRABAJAR, O EN SU DEFECTO MISMO PORCENTAJE DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.-

3°.- EL PORCENTAJE ANTERIORMENTE FIJADO COMO CUOTA ALIMENTARIA, SERÁ DESCONTADO EN FORMA DIRECTA POR EL CAJERO PAGADOR DE LA ENTIDAD PARA LA CUAL LABORA EL DEMANDADO, EN LA SECCIÓN DE DEPÓSITO JUDICIAL DEL BANCO AGRARIO DE ÉSTA CIUDAD, EN FORMATO TIPO SEIS (6) A ORDENES DE ÉSTE DESPACHO Y A FAVOR DE LA ACCIONANTE, O EN LA CUENTA DE AHORROS QUE PARA TAL FIN DISPONGA LA ACCIONANTE.-

4°.- OFICIESE AL CAJERO PAGADOR DE **INTERRAPIDISIMO**, ENTIDAD PARA LA CUAL LABORA EL DEMANDADO, INFORMADOLE QUE LA CUOTA A DESCONTAR EN LO SUCESIVO PARA EL PRESENTE PROCESO SERÁ DEL 16.66%, Y SE LE REQUERIRÁ ADEMÁS PARA QUE PONGA A DISPOSICIÓN DE ESTE DESPACHO LOS DINEROS QUE YA LE HUBIESEN SIDO DESCONTADOS AL DEMANDADO EN RAZÓN DEL PRESENTE ASUNTO.-

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADO, SIN NINGUN RECURSO.-

DAMARIS SALMI HERRERA
JUEZ.-

C.V.-

Firmado Por:
Damaris Salemi Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Cartagena - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5084e403107568d3dd6edd82331d81d4339d0e2863a9556bd09f4e90403510a1**

Documento generado en 13/07/2022 09:02:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>